

## 17 de marzo de 2022



# **H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO** Presente

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Normatividad, ha sido turnada por el Rector General de esta Casa de Estudios una propuesta que plantea la transformación de los Centros Universitarios Temáticos a Centros Universitarios Regionales, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Desde 2019 la Universidad de Guadalajara vive un proceso de cambio cuyo objetivo es responder de manera más efectiva a las problemáticas sociales de su comunidad universitaria. Lo anterior deriva de la reflexión sobre el actual modelo educativo y su transformación a uno capaz de atender las realidades de un mundo cada vez más complejo, incierto y frágil, desde una perspectiva amplia, colectiva y de futuro.<sup>2</sup>
- II. Pensar en futuro implica trabajar en generar una realidad diferente. No desde una visión utópica, sino desde modificaciones innovadoras concatenadas que se materialicen en mejores condiciones educativas para las generaciones de estudiantes actuales y las que están por venir.<sup>3</sup>
- III. La crisis por COVID-19 y sus afectaciones en distintos sectores, particularmente en el sector educativo, reafirma la urgencia de innovar y transformar las dinámicas institucionales para hacer frente a situaciones globales de tal complejidad.

### Dictamen Núm. IV/2022/022

- IV. Se vuelve necesaria la creación de ecosistemas educativos innovadores orientados a desarrollar habilidades del alumno de trabajar en colectivo, aprender a adaptarse a entornos cambiantes y analizar los distintos escenarios desde una óptica transdisciplinar, esta última entendida como el abordaje crítico y ampliado de colaboración e integración de saberes, que rompe con cánones disciplinares reduccionistas.<sup>4</sup>
- V. Para las instituciones educativas resulta fundamental adoptar una metodología transversal que capte la riqueza de la interacción entre diferentes disciplinas particulares ligando las múltiples vertientes de la ciencia.<sup>5</sup> No abandonando el conocimiento de las partes por el de totalidades, sino comprendiendo que ambos van de la mano y permiten una concepción más integra del tema que se aborde.<sup>6</sup>
- VI. Las universidades como nodos del conocimiento, no solo son espacios físicos donde se imparten clases, "son también sitios donde podemos conocer a personas diferentes a nosotros mismos, de las que aprendemos y con las que aprendemos, y que amplían nuestra comprensión de las distintas maneras de manifestar nuestra condición humana".7
- VII. La visión de transformar la Universidad de Guadalajara en una Red Universitaria en 1994 es una de las obras de mayor trascendencia en la historia de México pues ha permitido a cientos de miles de jóvenes estudiar desde sus municipios y regiones sin tener que trasladarse a la capital de la entidad.

<sup>1</sup> Hace referencia a la reingeniería administrativa de la Universidad de Guadalajara aprobada en su primera fase el 28 de febrero de 2020 bajo el Dictamen Núm. IV/2020/152 y a su segunda fase aprobada el 10 de junio de 2021 bajo el Dictamen Núm. IV/2021/498.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2020). La educación en un mundo tras la COVID: Nueve ideas para la acción pública. Comisión internacional sobre Los futuros de la educación. <a href="https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373717\_spa/PDF/373717spa.pdf.multi">https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373717\_spa/PDF/373717spa.pdf.multi</a>

<sup>3</sup> García, A. (2021). Lecturas para la Educación | El futuro de la educación: Edgar Morín. Instituto para el Futuro de la Educación del Tecnológico de Monterrey. <a href="https://observatorio.tec.mx/edu-news/lecturas-para-la-educacion-edgar-morin">https://observatorio.tec.mx/edu-news/lecturas-para-la-educacion-edgar-morin</a>

<sup>4</sup> Universidad de Chile (2020). Las diferencias entre el trabajo Multidisciplinario, Interdisciplinario y Transdisciplinario. <a href="https://libros.uchile.cl/files/presses/1/monographs/1098/submission/proof/index.html">https://libros.uchile.cl/files/presses/1/monographs/1098/submission/proof/index.html</a>

Aguilar, N. & Cifuentes, G. (2020). Rastreando ensamblajes y controversias en un ecosistema de innovación educativa. <a href="https://doi.org/10.1590/s0102-6992-202035030012">https://doi.org/10.1590/s0102-6992-202035030012</a>

García, A. (2021). Lecturas para la Educación | El futuro de la educación: Edgar Morín. Instituto para el Futuro de la Educación del Tecnológico de Monterrey. <a href="https://observatorio.tec.mx/edu-news/lecturas-para-la-educacion-edgar-morin">https://observatorio.tec.mx/edu-news/lecturas-para-la-educacion-edgar-morin</a>

<sup>7</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2020). La educación en un mundo tras la COVID: Nueve ideas para la acción pública. Comisión internacional sobre Los futuros de la educación. Pág. 16. <a href="https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373717">https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373717</a> spa/PDF/373717spa.

- VIII. La Red Universitaria de Jalisco nace en 1994 producto de un amplio debate de la comunidad universitaria con la visión de llevar la educación media superior y superior a Lo anterior, de acuerdo con los siguientes: todos los jóvenes del estado de Jalisco.
  - Se materializó con la creación de 11 Centros Universitarios que se definieron como temáticos 6 y regionales 5, así 1. como con el nacimiento del SEMS.
- Las circunstancias y el contexto del momento llevaron a que se definiera la creación de los Centros Metropolitanos como temáticos, como un primer paso que sentará las bases para llevarlos en un segundo momento a convertirse en multidisciplinares, como fue el caso de los regionales desde su nacimiento.

Lo anterior debido a que a diferencia de los Regionales que eran completamente de nueva creación, los temáticos nacen como una transformación de las diferentes facultades al nuevo modelo departamental de Centro Universitario.

- Χ. establecimiento de Centros Universitarios multidisciplinares en el interior de Jalisco y en algunos municipios del Area Metropolitana de Guadálajara (ĂMG), representa en sus estudiantes la oportunidad de acceder a una oferta educativa variada que, además de incluir las particularidades del municipio y región donde se establece, permite la interacción y reflexión de los distintos saberes que adquieren, enriqueciendo su aprendizaje.
- El modelo de Centros Universitarios temático vigente en la mayoría de los Centros Universitarios del AMG ha cumplido con los objetivos de especializar a sus educandos en áreas específicas del conocimiento. Sin embargo, la complejidad actual obliga al replanteamiento y abordaje de las distintas problemáticas sociales desdé visiones ampliadas que interconecten la totalidad de campos del conocimiento y, que a su vez, y dado el crecimiento desproporcionado de la ciudad, ótorguen a las y los jóvenes la oportunidad de acceder a programas académicos en los cuales sientan una mayor afinidad.
- XII. Por otro lado, a más de 25 años del inicio de la Red Universitaria, la ZMG ha crecido y cambiado mucho. Hoy los traslados de un punto a otro de la metrópoli toman mucho más tiempo del que hace 3 décadas. Lo anterior es un motivo más para retomar la transición de los temáticos a multidisciplinares, misma que debió haber ocurrido hace tiempo.
- XIII. Desde esta visión se propone modificar la normatividad vigente para que los Centros Universitarios temáticos se transformen a regionales y con ello tengan condiciones jurídicas para detonar procesos de análisis y estudios de pertinencia de la oferta académica de cada entidad, no solo de la actual sino de carreras nuevas.
- XIV. Lo anterior, permite construir comunidades de aprendizaje abiertas a la vertiginosidad de los tiempos y las transformaciones actuales, eliminando las barreras de imposibilidad institucional de adecuar programas académicos que la misma sociedad demanda. Asimismo, genera el desarrollo de competencias, habilidades y conocimientos; conecta ideas y talento universitario; y coloca al estudiante al centro de las decisiones proveyéndoles de mejores condiciones académicas

para su éxito dentro y fuera de las aulas.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal; definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras, de conformidad a lo establecido en las fracciones III, VI y VIII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5° de la Ley Orgánica, son fines de esta casa de estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, graduados y demás recursos humanos que requieran el desarrollo socio-económico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- IV. Que también es atribución de la Universidad, de conformidad con lo establecido con el artículo 6º fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con lo establecido en la misma Lev.
- Que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, y considerando entre otros los siguientes criterios: contribuirá, con base en los resultados de su quehacer académico, por sí misma o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del pueblo mexicano y jalisciense, al estudio y solución de sus problemas, así como a la preservación de la soberanía nacional, y no hará discriminación por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza, sexo o nacionalidad, ni de ninguna otra naturaleza, tal como se señala en las fracciones V y VI del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad dé Guadalajara.
- VI. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. El Estatuto General, establece en su artículo 39, fracción XII, que es atribución del H. Consejo General Universitario, aprobar las disposiciones generales para regular la organización y el funcionamiento de los Centros Universitarios; establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad.
- IX. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que es atribución del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, proponer al Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos comunes para la Institución.
- XII. Que de acuerdo a la fracción II del artículo 95 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, el Rector General tiene entre sus atribuciones la de proponer ante el Consejo General Universitario, políticas y estrategias para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, así como orientaciones y principios reguladores de las misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad, proponen al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se transforman los Centros Universitarios Temáticos a Centros Universitarios Regionales.

**SEGUNDO.** Se deroga el artículo 6 y se modifica el artículo 7, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Se deroga:

1. Se deroga;

II. Se deroga;III. Se deroga;

IV. Se deroga;V. Se deroga;VI. Se deroga.

**Artículo 7.** Los centros universitarios regionales constituyentes de la Red Universitaria, son los siguientes:

- . Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, con sede en Los Belenes, municipio de Zapopan;
- Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, con sede en el Instituto Tecnológico, Sector Reforma, ciudad de Guadalajara;
- III. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con sede en Los Belenes, municipio de Zapopan;
- IV. Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con sede en el Centro Médico, Colonia Independencia, Sector Libertad, Guadalajara;
- V. Centro Úniversitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con sede en el núcleo de Huentitán el Bajo, Guadalajara;
- VI. Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con sede en el predio Las Agujas, municipio de Zapopan;
- VII. Centro Universitario de Los Altos, con sede en Tepatitlán de Morelos:
- VIII. Centro Universitario de La Ciénega, con sedes en Ocotlán,
  La Barca y Atotonilco;
- IX. Centro Universitario del Sur, con sede en Ciudad Guzmán;
- X. Centro Universitario de La Costa, con sedes en Puerto Vallarta y Tomatlán;
- XI. Centro Universitario de La Costa Sur, con sede en Autlán de Navarro;
- XII. Centro Universitario de los Valles con sede en Ameca;
- XIII. Centro Universitario del Norte con sede en Colotlán;
- XIV. Centro Universitario de Los Lagos con sedes en Lagos de Moreno y en San Juan de los Lagos, Jalisco;
- XV. Centro Universitario de Tonalá, con sede en Tonalá Jalisco, y
- XVI. Centro Universitario de Tlajomulco, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERO.** Los Consejos de los Centros Universitarios contarán con un término de 180 días a partir de que el Consejo de Rectores apruebe los criterios generales para las denominaciones de los Centros Universitarios, para proponer, en su caso, al H. Consejo General Universitario, su nueva denominación.

**CUARTO.** Los Centros Universitarios a partir de la entrada en vigor del presente dictamen, y atendiendo a los recursos humanos y materiales de que dispongan, podrán diversificar su oferta académica conforme lo establece la normatividad universitaria.

**QUINTO.** Una vez definidas las denominaciones de los Centros Universitarios, deberán realizarse las adecuaciones normativas al Estatuto General, a los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios y demás normatividad universitaria.

**SEXTO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Dictamen en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**OCTAVO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente **"Piensa y Trabaja"** Guadalajara, Jalisco, 07 de marzo de 2022 Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad

#### Dr. Ricardo Villanueva Lomelí Presidente

Dr. Salvador Mena Munguía Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dr. Carlos Ramiro Ruíz Moreno Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Mtra. Claudia Karina Castellanos Gutiérrez Dra. Karla Alejandrina Planter Pérez

C. Fernanda Citlalli Romero Delgado C. Daniel Cortés Largo

> Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata Secretario de Actas y Acuerdos